

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por decreto de la Presidencia número 111/2024, de fecha 1 de febrero, se dispone lo siguiente:

“Visto el decreto número 2.039/2023, de 15 de noviembre, por el que se delega en D^a. Manuela Lominchar Lominchar, las competencias y funciones de la Delegación de Cooperación durante la ausencia del Diputado D. Jesús Guerrero Lorente.

Vista la incorporación de D. Jesús Guerrero Lorente, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.2 y 34.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 63, 64 y 66 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 3 del Reglamento de Organización Administrativa de la Diputación Provincial, resuelvo:

PRIMERO: Revocar la delegación realizada a favor de D^a. Manuela Lominchar Lominchar para asumir las competencias y funciones de la Delegación de Cooperación.

SEGUNDO: Nombrar a D. Jesús Guerrero Lorente, Vicepresidente 1º de esta Diputación Provincial de Toledo y Delegado de Cooperación.

Sus funciones serán las que les atribuye el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 67 y 68 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sustituyendo a esta Presidencia, en los supuestos que legal o reglamentariamente procedan, por su orden respectivo, y las funciones de coordinar, dirigir y gestionar el Área correspondiente, según el Reglamento de Organización Administrativa de la Diputación Provincial.

TERCERO: De este decreto, cuya fecha de efectividad se contará a partir del día de hoy, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Notificar a los interesados y publicar su contenido en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 1 de febrero de 2024.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

N.º I.-547